



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 935 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Setiembre del 2019

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 0138-2019-OAJ-MPSM, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 17486 de fecha 17 de Setiembre del 2019, presentado por los cónyuges señores, **FLOR DE MARIA LEON CASTILLO**, identificada con DNI. N° 08826527 y don **WILLIAM FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 08826528, debidamente representado en calidad de apoderado de la cónyuge, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 13306113, y Asiento, don: **FERNANDO LÓPEZ LEON**, identificado con DNI. N° 41889257, domiciliado en la Calle Bleriot N° 166, Distrito Surgullo, Provincia Lima, sobre Separación Convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 17486, de fecha 17 de Setiembre del 2019, presentado por los cónyuges señores, **FLOR DE MARIA LEON CASTILLO** identificada con DNI. N° 08826527 y don **WILLIAM FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 08826528, debidamente representado por su Apoderado Sr. **FERNANDO LÓPEZ LEON** identificado con DNI. N° 41889257, domiciliado en la calle Bleriot N° 166, Distrito Surgullo Provincia Lima, Departamento Lima, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 13306113, Asiento A00001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 935 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 30 de Setiembre del 2019

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 17486 de fecha 17 de Setiembre del 2019, presentado por los cónyuges señores, **FLOR DE MARIA LEON CASTILLO**, identificada con DNI. N° 08826527 y don **WILLIAM FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con D.N.I. N° 08826528, debidamente representado por su Apoderada Sr. **FERNANDO LÓPEZ LEON**, identificado con DNI. N° 41889257, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 13306113, Asiento A0001.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESCONCENTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoria Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha , lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRÖNERTH  
ALCALDE

TDG/A/MPSM.T.  
OAJ-MPSM.T.  
Ll.j.g./secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0138-2019-OAJ-MPSM

A : ARQ. TEDY DEL AGUILA GRONERTH.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DEL : SR. CHARLES MANUEL SALDAÑA PEREYRA.  
Abogado Autorizado.

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N° 17486-2019-MPSM.

FECHA : Tarapoto, 25 de Setiembre del 2019.



Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Con solicitud presentada con fecha 17 de Setiembre del 2019, los cónyuges señores, doña **FLOR DE MARÍA LEÓN CASTILLO**, identificada con DNI. N° 08826527 y don **WILLIAM FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 08826528, debidamente representado en calidad de apoderado de la cónyuge, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 13306113 y Asiento N° A00001, don: **FERNANDO LÓPEZ LEÓN**, identificado con DNI. N°41889257, domiciliado en la Calle Bleriot N° 166, Distrito Surgullo, Provincia Lima, Departamento Lima, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### BASE LEGAL:

- 1.-Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
- 2.-Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

### ANÁLISIS:

- 3.-De la Revisión del Acta de Matrimonio se verifica que han transcurrido más de dos (2) años de la celebración del mismo.
- 4.- De la Declaración Jurada del último domicilio conyugal señalado por los cónyuges, se determina que esta Municipalidad es competente para tramitar el presente Procedimiento Administrativo.
- 5.- De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
- 6.-De la Declaración Jurada se determina, que los solicitantes no cuentan con hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- 7.- De la Revisión de las Declaraciones Juradas que constan en el presente Expediente Administrativo, se determina que los cónyuges carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- 8.-De la Escritura de Poder Especial expedido por la Notaria de Lima **Abog. Sofía Ines Ode Pereyra**, registrada en la Partida N° 13306113, y Asiento N° A00001, que otorga la Cónyuge a favor de don: **FERNANDO LÓPEZ LEÓN**, identificado con D.N.I. N°41889257, se determina que, el referido Apoderado cuenta con facultades para interviene en el presente procedimiento administrativo.
- 9.- Del recibo de pago N° 00000583892 se determina, que han cumplido con el pago de la tasa administrativa.

### CONCLUSIÓN:

La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

### OPINIÓN:

A lo argumentado, esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, presentado por los recurrentes.

Es cuanto informo.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Charles Manuel Saldaña Pereyra  
AUTORIZADO